



Registro General de Documentos

REG. GRAL. AEAT SERV. CENTRALES

SIAT-USO/UGT/CSI-CSIF/CIG

Nº Registro RGE / 03750952 / 2008

Fecha 13/11/2008

Hora 12:42



D. Ceferino Trillo Lago, actuando en nombre y representación del Sindicato Independiente de la Agencia Tributaria (**SIAT-USO**).

D. Antonio García Soto, actuando en nombre y representación de la Federación de Servicios Públicos de la Unión General de Trabajadores en la Agencia Tributaria (**UGT**).

D. Emilio Pérez Jiménez, actuando en nombre y representación de la Central Sindical Independiente y de Funcionarios en la Agencia Tributaria (**CSI-CSIF**).

D. Antonio Lestón Mosquera, actuando en nombre y representación de la Confederación Intersindical Galega en la Agencia Tributaria (**CIG**).

Que constituyen la mayoría de la representación sindical, y con domicilio a efectos de notificaciones en los locales sindicales de los Servicios Centrales de la A.E.A.T., sitos en la calle Lérica 32-34 de Madrid

#### EXPONEN:

Conforme a lo establecido en el Estatuto Básico del Empleado Público así como en el Acuerdo de 20 de mayo de la Mesa General de Negociación de la Administración General del Estado para la ordenación de la negociación colectiva en este ámbito, entre las materias a negociar por las organizaciones sindicales, entre otras, el derecho a negociar están las RPTs, cualquier modificación de las mismas debe ser objeto de negociación (antes de su aprobación) por mandato del Estatuto Básico, y también lo vienen ratificando diferentes sentencias. Así mismo es claro que la productividad, retribución complementaria, también debe ser objeto de negociación.

En la Agencia Tributaria existe un ámbito de negociación propio, que en todo caso debe respetar el contenido del Estatuto Básico, el del Acuerdo referenciado así como la legislación vigente (Ley 9/1987 entre otras).

El Acuerdo de 14 de noviembre de 2007, de Carrera Profesional suscrito por las Organizaciones Sindicales y la Agencia Tributaria; los diferentes Convenios Colectivos del personal laboral que presta sus servicios en la AEAT y el actualmente en vigor, suscrito el 11 de julio de 2006; los diferentes acuerdos sobre Relaciones Laborales y el actualmente en vigor, firmado el 29 de julio de 2003, y demás acuerdos firmados por la AEAT-Sindicatos, son reflejo de esa autonomía negociadora en el ámbito de la AEAT.

Por lo anteriormente expuesto, DICEN:

Que por medio del presente escrito ponen en conocimiento de ese órgano administrativo la intención, a partir de la fecha, de convocar huelgas y concentraciones en diferentes horas y días. La convocatoria de estas huelgas y concentraciones irá dirigida a todos lo empleados públicos destinados en el ámbito de la Agencia Tributaria.

La intención de promover estas acciones está motivada porque todas las reuniones realizadas a petición de las Organizaciones Sindicales firmantes para darle solución a los problemas que presentamos



en este documento, hasta la fecha han resultado infructuosas para llegar a un compromiso por parte de los representantes de la AEAT con las organizaciones sindicales para cumplir el ordenamiento jurídico y las numerosas sentencias dictadas por los tribunales de justicia sobre materia de personal y por el incumplimiento de los acuerdos y convenios firmados con los representantes de los empleados públicos, la falta de respeto a los representantes de los trabajadores por parte de los gestores de la AEAT queda demostrada con la documentación que nos han presentado para la reunión de la Mesa General del 19 de noviembre (donde afirman que se niegan a negociar los criterios de los repartos de productividad y las modificaciones de carrera vertical, de la RPT, entre otros; Mesa que se reúne a petición de las Organizaciones Sindicales firmantes).

Pasamos a enumerar los incumplimientos que consideramos más lesivos:

1º) INCUMPLIMIENTO DEL DEBER DE NEGOCIAR, CON LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES, LOS CRITERIOS DE REPARTO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD ENTRE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS. La AEAT distribuye el complemento de productividad a su antojo vulnerando la legislación sobre la materia y numerosas sentencias que obligan a negociar el mencionado complemento.

2º) INCUMPLIMIENTO DEL DEBER LEGAL DE NEGOCIAR y/o CONSULTAR, CON LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES, LAS MODIFICACIONES EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO, RPT. La AEAT realiza nuevas adscripciones de puestos de trabajo, cambiándolos de departamento o localidad, sin criterios que lo justifiquen y sin informar, y en su caso negociar, estas modificaciones. La AEAT cambia la denominación de los puestos de trabajo sin criterios y sin informar ni negociar con los representantes de los trabajadores. La AEAT modifica las funciones de algunos puestos de trabajo sin informar ni negociar con los representantes de los trabajadores. La AEAT modifica las retribuciones de los trabajadores sin negociar con los representantes de los mismos. La AEAT crea nuevos puestos de trabajo sin negociar con los representantes de los trabajadores las condiciones laborales y retributivas de dichos puestos.

3º) LA AEAT ADJUDICA PUESTOS VACANTES A FUNCIONARIOS DE NUEVO INGRESO sin ofertárselos previamente a los funcionarios con cierta antigüedad en la AEAT cercenándoles la posibilidad de traslado.

4º) EL INCUMPLIMIENTO DEL ACUERDO DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2007, SUPONE, EN LA PRÁCTICA, UNA CONGELACIÓN DE SU DESARROLLO, mientras la AEAT, unilateral y arbitrariamente, utiliza el mismo para promocionar y modificar las retribuciones de algunos privilegiados sin cumplir con la obligación legal de negociar previamente con los representantes de los trabajadores.

Las principales cuestiones que se están incumpliendo en relación con este Acuerdo son:

- La carrera vertical: es evidente que la legalidad vigente obliga a negociarla antes de que se modifique la RPT (so pena de nulidad). Derecho a negociar, porque así lo establece la legislación vigente, el propio Acuerdo, y, además, es un mandato del Estatuto Básico.
- Sistema de movilidad: un año después de la firma del Acuerdo, no se ha negociado el desarrollo de este apartado fundamental para que los funcionarios de la AEAT puedan moverse de localidad.



• En el ámbito del Acuerdo de Carrera Profesional y Administrativa, el personal laboral, que es el que peores condiciones laborales soporta, y ya transcurrido un año desde la firma del acuerdo, la AEAT todavía no se ha planteado llevar a cabo el desarrollo de la carrera profesional y administrativa en cumplimiento del apartado VI.

• Promoción interna, tanto en el propio Acuerdo y en el posterior de desarrollo de promoción, se establece la obligatoriedad de negociar la promoción interna antes de diciembre de 2008 (a día de hoy aún no hemos comenzado a negociarla).

5º) INCUMPLIMIENTO DEL IV CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL. Entre otros el acuerdo de Complementos para el personal laboral firmado en enero de 2008 está sin distribuir entre los trabajadores estando a punto de terminar el ejercicio económico así como la vigencia del convenio. Incumplimiento de las Disposiciones Adicionales 5ª y 6ª del convenio que garantizan la aplicación de la carrera profesional al personal laboral de la AEAT.

6º) EN LA LEY 66/1997, DE 30 DE DICIEMBRE, EN EL ARTÍCULO 56, APARTADO 6, SE CREA LA SEGUNDA ACTIVIDAD PARA LOS CUERPOS DEL S.V.A. Después de tantos años, la AEAT continúa negándose a aplicar la segunda actividad, sin pérdida retributiva y negociada con los representantes de los trabajadores, para este colectivo de funcionarios. Al mismo tiempo, sigue incumpliendo, sistemáticamente, el horario especial aplicable a VA, negándose a convocar la Comisión Paritaria de seguimiento e interpretación.

7º) NOS OPONEMOS, ROTUNDAMENTE, A LA EXTERNALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS, por suponer una práctica inadmisibles en una administración que se declara progresista, más en un momento de puesta en valor de lo público, no se pueden subcontratar funciones administrativas.

8º) INCUMPLIMIENTO, SISTEMÁTICO, DEL ACUERDO AEAT-SINDICATOS SOBRE RELACIONES LABORALES Y DERECHOS SINDICALES.

9º) INCUMPLIMIENTO DEL ACUERDO DE SALUD LABORAL, que tiene como consecuencia el no desarrollo efectivo de la normativa y obligaciones de la A.E.A.T. en relación a la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

10º) INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL ART. 9 DE LA L.O.R. Y DEL ART. 40 DEL E.B.E.P. de dar información a las organizaciones sindicales sobre la política de personal.

11º) La AEAT se ha acomodado en su realidad de favorecer la proliferación de conflictos ante la nula responsabilidad personal de sus gestores, esto genera una estrategia de incumplimiento de sentencias relativas a concursos, Rpt, Productividad, etc... Prueba de ello es el gran número de conflictos interpuestos en la AEAT; desde el mes de Enero de 2008 se han interpuesto 2008 recursos, 915 reclamaciones y 385 contenciosos. La última prueba de esta falta de profesionalidad es el ni siquiera haber asistido al acto de conciliación (celebrado el día 13-11-2008) ante el Conflicto Colectivo planteado por parte de toda la parte social. Lo que además constituye una falta de respeto a la parte social como al Ministerio de Trabajo.

12º) Paralelamente a esta falta de rigor, la gerencia de la AEAT ha reclasificado y modificado las retribuciones unilateralmente del personal del Grupo A1 y A2 en su mayoría, libre designación, representando una subida media de 8000 euros.



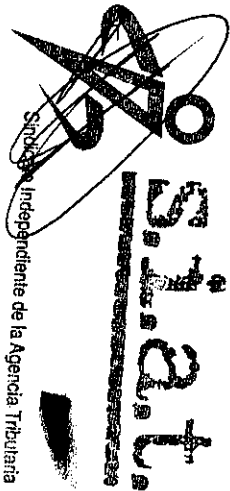
13º) No se ha dado la opción a la representación social, en el seno de la Mesa Técnica de Seguimiento del Acuerdo, a revisar, dialogar y consensuar con la Administración la ejecución del apartado IV sobre "Aplicación inicial y transitoria de la carrera administrativa horizontal", teniendo en cuenta la gran cantidad de situaciones y casuística que genera, limitándose aquella a suministrar datos estadísticos, sobre hechos consumados.

En cumplimiento del Acuerdo AEAT-Sindicatos de 29 de julio de 2003, los portavoces de la Comisión Negociadora por parte de los sindicatos convocantes, serán los empleados públicos que a continuación relacionamos: - Por **SIAT-USO**: Ceferino Trillo Lago - Por **UGT**: Antonio García Soto - Por **CSI-CSIF**: Emilio Pérez Jiménez. - Por **CIG**: Antonio Lestón Mosquera.

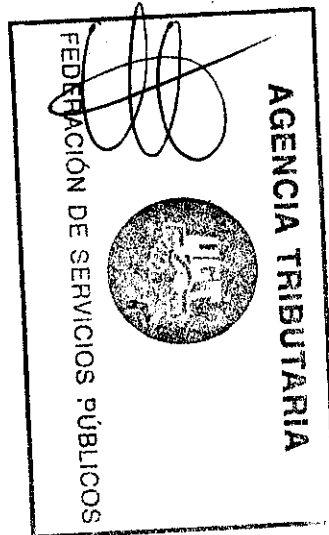
SOLICITAMOS que se tenga por presentado este escrito y en su virtud por comunicado la intención de convocar huelgas y concentraciones en los términos arriba expuestos, a los efectos prevenidos en el Acuerdo Agencia Estatal de Administración Tributaria y Sindicatos sobre Relaciones Laborales y Derechos Sindicales de 29 de julio de 2003, sobre declaración de conflictos.

En Madrid, a 18 de noviembre de 2008

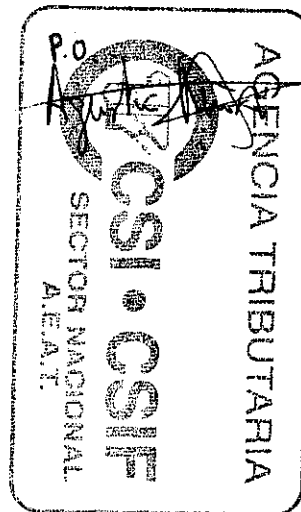
**SIAT-USO**



**UGT**



**CSI-CSIF**



**CIG**



**SR. DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

**C/ Infanta Mercedes, 37 – 28071 Madrid**